



Libertad y Orden

**Ministerio de Transporte**  
República de Colombia

Bogotá,

MT- 1350 – 2 - 30760 del 29 de mayo de 2008

Señor:

**LUIS EDUARDO ARENAS CADENA**  
Carrera 27 No 10 A – 62 EL CONCORDE  
Malambo – Atlántico

Asunto: Transito

Solicitud de modificación del Código Nacional de Tránsito.

Respetado Señor:

De manera atenta me permito dar respuesta a su oficio radicado bajo el número 24855 del 21 de Abril de 2008, mediante el cual solicita se modifique el Código Nacional de Tránsito. Esta Asesoría Jurídica, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, señala lo siguiente:

El artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, señala las funciones del Congreso, entre las que se destacan para el caso en particular:

- ... 1. Interpretar, reformar y derogar las leyes.*
- 2. Expedir códigos en todos los ramos de la legislación y reformar sus disposiciones*
- ...25. Unificar las normas sobre policía de tránsito en todo el territorio de la República. ...*

De acuerdo con las anteriores disposiciones, el congreso de la república expidió la Ley 769 del 6 de Julio de 2002, “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre”, cuyo artículo 135, señala el procedimiento a las autoridades de tránsito para imponer el comparendo y que usted solicita sea revocado.

*LUIS EDUARDO ARENAS CADENA*

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el Código Nacional de Tránsito es una ley expedida por el Congreso de la República, solamente dicha corporación puede modificarlo mediante otra ley, razón por la cual no es procedente acceder a su solicitud.

Cordialmente:

**ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Copia: Doctor EDMUNDO DEL CASTILLO RESTREPO  
Secretario Jurídico, Presidencia. (OFI08-0037847/AUV13200)

)